

**Resolución Directoral Regional N° 00030**

Moquegua, 20 ENE. 2022

**VISTOS:**

El Memorándum del Área de Personal N° 005-2022-GR/GRE-MOQUEGUA/OA-APER, Memorándum N° 017 – 2022 – DRE-MOQUEGUA/OAD – APER-.S.S, que se acompaña en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27/08/2021, aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, que modifica el Organigrama Estructural que forma parte de la Ordenanza en mención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de la prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que el Artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el Empleador, en consulta en los trabajadores y sus representantes, exponen por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleado debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, el artículo 42° del Reglamento en mención, establece cuales son las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre la cuales se encuentra la de aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, según la Resolución N° 50 -2013-TR, señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical de la mayoría;

Que, en ese contexto, el señor Consejero Presidente del CSST de la DREMO, señala que es necesario precisar que la prórroga temporal de la vigencia de la misma se ha producido en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Legislativo 1499, que señala que el mandato de los representantes de los trabajadores que son parte del -



**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION**

Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria, la misma que de acuerdo con lo establecido con el último Decreto Supremo del Ministerio de Salud, así mismo el Secretario Técnico del CSST eleva el Proyecto del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua -2022";



Que, el referido Plan Anual tiene la finalidad de dirigir los esfuerzos a la vigilancia, Prevención y control de la pandemia del COVID- 19 en toda las sede de la entidad y tiene los siguientes objetivos:

- a) Gestionar la implementación progresiva de la seguridad y salud en el trabajo; y
- b) Vigilar la salud ocupacional de los servidores ante el COVID-19.



De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2021-GR/MOQ.



En consecuencia; en mérito a la aprobación del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua - GREMOQ.

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero:** Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua - 2022", que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo Segundo:** Disponer que la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional dicte medidas complementarias para la ejecución del referido Plan.

**Artículo Tercero:** Disponer la publicación de la presente en el Portal institucional, para su difusión, conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Cuarto:** Transcribir la presente Resolución al Consejero responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GREMO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PROF. ALFREDO EDGARDO CUAYLA MANCHEGO**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
MOQUEGUA

AECM/DREMO  
LMMM /OA  
IRQQ/APER  
ESMM/ A.S.II RR.HH  
PROY. 017- 2022

DISTRIBUCION :  
DREMO  
OA/APER  
SG,OA,J,OCI,DGI,DGP.  
INTERESADOS SST-APER

(01)  
(08)  
(12)  
(01)

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION**

**Resolución Directoral Regional N° 00030**

Moquegua, 20 ENE. 2022

**VISTOS:**

El Memorándum del Área de Personal N° 005-2022-GR/GRE-MOQUEGUA/OA-APER, Memorándum N° 017 – 2022 – DRE-MOQUEGUA/OAD – APER-.S.S, que se acompaña en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27/08/2021, aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, que modifica el Organigrama Estructural que forma parte de la Ordenanza en mención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de la prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que el Artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el Empleador, en consulta en los trabajadores y sus representantes, exponen por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleado debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, el artículo 42° del Reglamento en mención, establece cuales son las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre la cuales se encuentra la de aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, según la Resolución N° 50 -2013-TR, señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical de la mayoría;

Que, en ese contexto, el señor Consejero Presidente del CSST de la DREMO, señala que es necesario precisar que la prórroga temporal de la vigencia de la misma se ha producido en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Legislativo 1499, que señala que el mandato de los representantes de los trabajadores que son parte del -

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION**

Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria, la misma que de acuerdo con lo establecido con el último Decreto Supremo del Ministerio de Salud, así mismo el Secretario Técnico del CSST eleva el Proyecto del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua -2022";

Que, el referido Plan Anual tiene la finalidad de dirigir los esfuerzos a la vigilancia, Prevención y control de la pandemia del COVID- 19 en toda las sede de la entidad y tiene los siguientes objetivos:

- a) **Gestionar la implementación progresiva de la seguridad y salud en el trabajo; y**
- b) **Vigilar la salud ocupacional de los servidores ante el COVID-19.**

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2021-GR/MOQ.

En consecuencia; en mérito a la aprobación del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua - GREMOQ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua - 2022", que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo Segundo:** Disponer que la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional dicte medidas complementarias para la ejecución del referido Plan.

**Artículo Tercero:** Disponer la publicación de la presente en el Portal institucional, para su difusión, conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Cuarto:** Transcribir la presente Resolución al Consejero responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GREMO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROF. ALFREDO EDGARDO CUAYLA MANCHEGO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**  
**MOQUEGUA**

**ORIGINAL FIRMADO**

AECM/DREMO  
LMMM /OA  
IRQQ/APER  
ESMM/ A.S.II RR.HH  
PROY. 017- 2022

DISTRIBUCION :  
GREMO  
OAJ/APER  
SG,OAJ,OCI,DGI,DGP.  
INTERESADOS SST-APER



# PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DRE MOQUEGUA 2022



SITUACION	RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	Lic. T.S. ESOLEDA MENDOZA MANICHEGO/ AREA DE PERSONAL		
REVISADO POR :	LIC-ADM. ISAI ROGER QUISEP Q. Especialista Administrativo Personal (e) /OA-GREMO. ii-		Lic. T.S. Soledad Mendoza Manichego GTSP N° 9336 
APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Presidente del CSST-DREMO		DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA  Lc. JORGE ENRIQUE CARRERA DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA



## PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA

### ❖ INTRODUCCIÓN

El Presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2022, está en función a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones vigentes relacionadas con la gestión ante el COVID-19, y es mediante este documento, que la Dirección Regional de Educación de Moquegua desarrolla la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución.

La estructura básica del presente plan está acorde con lo indicado en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, y considera tanto los lineamientos de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición al SARS-CoV-2, así como la prevención de riesgos laborales y los agentes de riesgo presentes, de acuerdo a la normativa legal vigente.

### ❖ ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, a nivel Regional conforme al ámbito jurisdiccional, prevé también la seguridad y salud del personal en condición de terceros y público usuario.

El presente Plan deberá ser adecuado, en lo que corresponda, a las actividades específicas que se desarrollen en las dependencias de la Dirección Regional de Educación de Moquegua a nivel regional según el ámbito jurisdiccional, por lo que, cada Subcomité SST considerará el presente plan como guía obligatoria de acciones a aplicar en cada sede a nivel regional.

El alcance del presente Plan, considera las siguientes unidades y todas sus sedes bajo su ámbito:

**SEDE REGIONAL - DRE MOQUEGUA**  
**SUB COMITES EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR**  
**USIL**  
**INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NIVEL INICIAL .PRIMARIA, SECUNDARIA – EBR**

Cada dependencia a nivel regional, deberá ejecutar el Plan anual SST 2022 en lo específico a su sede o dependencia, respetando lo indicado en este documento. Podrá adicionar o adecuar los ítems que considere pertinente, con aprobación del Subcomité SST (ejemplo: temas del programa de capacitaciones, visitas inspectivas en sus sedes, equipos responsables regionales, etc.). Coordinará con el Área de Personal – Subsistema de SST para el apoyo técnico que requiera.

#### ❖ ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con base en el informe anual sobre el estado de avance 2021 en la gestión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de la gestión ante el COVID-19 que se presente ante el Comité SST de la DRE MOQUEGUA, el Subsistema de SST la considerará como línea de base para el año 2022 a fin de aplicar la mejora continua en las actividades. Los aspectos a considerar en dicha evaluación, serán los siguientes

- Implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19
- Cumplimiento de funciones del Subcomité SST
- Personal especialista en gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las Sedes UGELs, Instituciones de Educación EBR y Superior
- Desarrollo del programa anual de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo
- Vigilancia de la salud ocupacional
- Evidencias de la implementación del sistema de gestión, según la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Investigación de accidentes de trabajo

#### ❖ POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante Resolución Administrativa, se reconoce la actual Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual ha sido difundida a nivel regional se mantiene vigente:

El Área de Personal – y Sub-Sistema de SST la difunde por medio de WathsApp y otros de Comunicación Interna.

Dicha Política seguirá siendo difundida a nivel del ámbito jurisdiccional, y en concordancia con los objetivos y la emergencia nacional sanitaria del año 2022, sujeto a continua evaluación de las autoridades responsables, quienes de ser el caso procederán a su actualización.



### ❖ OBJETIVOS

El año 2022, se plantea al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, el dirigir los esfuerzos a la vigilancia, prevención y control de la pandemia en todas las sedes de la entidad, ante lo cual se plantean los siguientes objetivos

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
<p>GESTIONAR LA IMPLEMENTACION PROGRESIVA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Aprobación y aplicación del Programa Anual en el Sistema de SST 2022</p> <p>Emisión de Procedimientos y Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Gestión de Instalación del Comité y Sub Comités de SST</p> <p>Desarrollar el Programa anual de capacitaciones en SST, afiches otros materiales educativos</p>
<p>VIGILAR LA SALUD OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES ANTE EL COVID 19</p>	<p>Contratar profesionales de la salud en la Sede, UGEL, instituciones educativas, que ameriten según la cantidad de servidores a su cargo.</p> <p>Vigilancia de CASOS de COVID 19 en Sede y ámbito jurisdiccional</p> <p>Controlar procesos de Vacunación al Personal de la DRE y sus ámbito jurisdiccional : UGELS, IIEE.</p>



## ❖ COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA

La Dirección Regional de Educación de Moquegua gestionó la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con ámbito Regional en todas sus unidades (tanto ejecutoras como no ejecutoras), de acuerdo a la actualización emitida el año 2021 mediante Resolución Administrativa N° 00880-2021 de fecha 16 de Junio del 2021, con cargo a renovar y/o actualizar, el cual viene realizando sesiones ordinarias mensuales, y en el actual periodo de emergencia nacional sanitaria, estas se realizan mediante videoconferencia y presenciales.

Igual situación se viene dando en todas la sede y dependencias a nivel regional, mediante la gestión que realizan los 01 Comité Regional, 10 subcomités de SST instalados, (Institutos – Escuela de nivel superior técnica y profesional, y en la UGEL SIL. Dada la estructura regional de la entidad, con políticas y disposiciones dadas desde el GORE/MINEDU, en la representación de trabajadores ante el Comité SST, se cuentan con servidores de las diversas oficinas a nivel regional, **debidamente elegidos mediante proceso eleccionario**, acorde en la actualidad a las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria nacional.

En el año 2022, las gestiones de la entidad impulsarán que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité y subcomités SST puedan llevarse de forma adecuada cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindando permanentemente la asistencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y acuerdos, siendo la **meta de 12 sesiones ordinarias anuales**.

Asimismo, se estará atento a los procesos eleccionarios que correspondan, para la renovación de los integrantes de estos, según plazo de mandato.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

Mediante sesión ordinaria del mes de Enero del 2022, el Comité SST de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, aprobó el nuevo Reglamento Interno SST de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, remitido a la Gerencia General para su oficialización, la cual al momento de la aprobación de este Plan, aún estaba a la espera del mismo. Una vez emitida, se realizará campaña de difusión del mismo, así como charlas de capacitación sobre su contenido. Es adecuado entonces mencionar, que al momento de la elaboración de este Plan, la Dirección Regional de Educación de Moquegua cuenta con un Reglamento Interno de SST, aprobado con Resolución Directoral Regional N° .....el cual es entregado en forma digital a todos los servidores de la Dirección Regional de Educación de Moquegua. Sin embargo, ante la emisión del nuevo RISST, se efectuará impresión en medios físicos, para su entrega prioritariamente a servidores que no tienen acceso directo continuo, por sus labores, con medios informáticos.

### ❖ IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES (IPERC) Y MAPA DE RIESGOS

La Presidencia del Comité SST, remitió en el mes de Enero a la Oficina de Administración - Área de Personal - Sub Sistema de SST para su oficialización, el procedimiento para la elaboración del IPERC de cada sede a nivel regional, considerando los riesgos específicos según puesto de trabajo, acorde con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Se oficializará la aprobación del procedimiento IPERC de cumplimiento obligatorio a nivel regional y su ámbito jurisdiccional.

Esto viene siendo acompañado de una constante difusión, capacitación y orientación técnica para la progresiva implementación o actualización de dichas matrices, sea su elaboración por personal de la propia SEDE, o tercerizado.

Se ha difundido además, en los check list de inspecciones periódicas por parte del Comité y los subcomités SST, la consideración de existencia del IPERC en las sedes visitadas: la disposición vigente es que todas las sedes de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, cuenten y exhiban, la matriz IPERC de dicha sede, con una antigüedad no mayor de un año.

### ❖ ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

✓ La Alta Dirección es responsable de establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mantener un ambiente laboral seguro y saludable, en cumplimiento además de su deber de prevención. La Gerencia General, los gerentes y/o administradores de las Oficinas y dependencias, implementan el sistema de gestión SST en su respectivo ámbito jurisdiccional.

✓ El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias. Tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto

por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador y de las actividades del Programa Anual de SST. Está integrado por el Presidente, Secretario, y miembros del Comité SST.

- ✓ El Sub Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (S-SST) es el área técnica especializada en Recursos Humanos, quien apoya la labor del Comité SST, así como que realiza la coordinación con las diversas dependencias de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, y sus respectivos subcomités SST. Cuenta para eso con equipo multidisciplinario quienes elaboran los protocolos SST y brindan opinión técnica ante las consultas que se generen sobre la materia a nivel nacional.
- ✓ Los Subcomités de seguridad y salud en el trabajo de las diversas dependencias a nivel nacional, quienes llevan adelante el desarrollo de los objetivos de la Política nacional de seguridad y salud en el trabajo, en su respectivo ámbito. Coordina con EL Área de Personal – Sub Sistema de SST e informa sus avances de implementación.
- ✓ Los Trabajadores son responsables de cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Dirección Regional de Educación de Moquegua en las disposiciones preventivas que se brinden sobre la materia.

#### ❖ **CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 35 de la Ley N° 29783, respecto a las responsabilidades del empleador, deberá realizarse no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo estas específicas a los riesgos laborales, así como desarrollarse dentro de la jornada laboral (referencia: artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley N° 29783)

Ante esto, se adjunta por anexo (1), el Programa anual de capacitaciones en SST para el año 2022, específicas a los riesgos y según puestos educativos, acorde con lo indicado en el artículo 42 (c) del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con Decreto Supremo N° 001-2021-TR.

Serán los subcomités SST, quienes coordinarán con el Área de Personal- Sub Sistema de SST, la realización de las capacitaciones dispuestas, pudiendo además ser consideradas otras que guarden relación con los riesgos específicos propios de la región donde se desarrollen las actividades laborales.

Estas actividades pueden ser además, coordinadas con entidades regionales (Dirección Regional de Salud, EsSalud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, SERVIR, Defensa Civil, Bomberos, SUNAFIL, etc.).

Los listados de asistencia (Registro de capacitación según formato establecido) estarán a cargo de la Oficina de Administración – Área de Personal Sub Sistema de SST o la que haga sus veces, con copia a cargo del subcomité SST.

## ❖ PROCEDIMIENTOS

Durante el año 2022, la Dirección Regional de Educación de Moquegua estará a la expectativa de las nuevas disposiciones que el ente rector en salud pública pueda disponer, durante la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, tanto para la elaboración o actualización de aquellos existentes en la entidad.

Además de la revisión de los procedimientos presentados el 2021 por el Comité SST (Procedimiento de Investigación de Accidentes, y Procedimiento de elaboración del IPERC), a propuesta del Sub Sistema de SST, se elaborarán procedimientos y protocolos que permitan gestionar en forma integral y estandarizada, el sistema de gestión.

Entre dichas propuestas, a presentarse el presente 2022 al Comité SST, serán:

- a) Procedimiento para la realización de auditorías internas.
- b) Otros procedimientos y protocolos que el Comité SST considere necesario

## 11. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la presente emergencia sanitaria, se ha restringido la realización de inspecciones por parte del Subsistema de SST a las distintas sedes a nivel nacional.

Durante el año 2021, se realizaron diversas inspecciones internas a las instituciones del ámbito jurisdiccional de la DREMO.

Se promovió además, la realización de inspecciones internas por parte de los subcomités SST, acorde con lo dispuesto en el artículo 44-A del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con Decreto Supremo N° 001-2021-TR, habiéndose alcanzado formatos check list referenciales para que los subcomités realicen dichas actividades.

Durante el año 2022, se promoverá la realización de visitas inspectivas y de asistencia técnica a Los Sub Comités de SST, según propuesta:





## CRONOGRAMA DE VISITAS /COORDINACIONES /VIRTUALES /PRESENCIALES

Sedes/	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sede Regional - DREMO	X											
José Carlos Mariátegui		X										
Mercedes Cabello de Carbonera			X									
Luis E. Valcárcel				X								
Alianza Renovada Ichuña –Bélgica					X							
Inmaculada Concepción						X						
Delos Andes								X				
Omate									X			
Chojata										X		
Centro de Formación Agrícola Moquegua											X	
Alianza Ichuña Bélgica												X
UGEL / USIL.	X											

Las visitas serán efectuadas por el equipo multidisciplinario de SST, liderado por el Presidente del Comité SST u otro representante que se considere. Asimismo, según la coyuntura en el desarrollo del año 2022, se podrá variar lo propuesto.

Entre los aspectos a considerar en dichas visitas, será:

- Identificación de condiciones inseguras en las sedes visitadas
- Reunión con el subcomité SST: identificación de realización de funciones y responsabilidades
- Reunión de Trabajo con los profesionales de la salud: identificación del cumplimiento de planes y programas preventivos
- Revisión del IPERC de las sedes visitadas - Identificación del cumplimiento del Plan COVID



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación Moquegua

Oficina  
de Administración

Área  
de Personal



- Reunión de trabajo con Sub Comités de SST - Evaluación de monitoreos de agentes
  - Otros propios preventivos
- Luego de cada visita inspectiva, el Sub Sistema de SST remite oficio con acta de la visita, a cada empleador, indicando los aspectos resaltantes y las oportunidades de mejora identificadas, con el fin de su subsanación bajo responsabilidad.

## 12. SALUD OCUPACIONAL

El Comité de SST en coordinación con el Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestionó la contratación de profesionales de la salud en la especialidad de médico ocupacional y/o enfermera en salud ocupacional, durante el año 2020 y 2021.

En el año 2022, el Comité de SST de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, priorizará que las distintas dependencias que operan a nivel a nivel del ámbito regional, cuenten con dichos profesionales de la salud, permitiendo la respectiva vigilancia de la salud ocupacional, dirigido principalmente al riesgo de contagio al SARS-CoV-2, para lo cual cuenta con la respectiva actualización del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la Dirección Regional de Educación de Moquegua, sin descuidar además los otros factores que conlleven a la vigilancia de la salud ocupacional en forma diaria con ámbito en todas las sedes de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

A la fecha, la realización de los exámenes médico ocupacionales se encuentra suspendida ante la pandemia por el COVID-19, por lo que no se considera aún la proyección de realización de la misma.

Asimismo, el Sub Sistema de SST coordinará con los equipos profesionales de salud a nivel sede, la realización de actividades preventivas, capacitación en salud ocupacional, entre otros.

Se adjunta por anexo (2) el Programa anual del servicio de seguridad y salud ocupacional (Art. 42- c del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con Decreto Supremo N° 001-2021-TR.), cuya finalidad es esencialmente preventiva, y en concordancia con lo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 29783, contiene:

Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, promoviendo su implementación progresiva en las sedes, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.

Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.

Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.

Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional ante ocurrencia de un accidente de trabajo

Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.

Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.

Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

### 13. SERVICIOS POR CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES

En cumplimiento del Principio de Prevención, indicado en la Ley N° 29783, La Dirección Regional de Educación de Moquegua, establece los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Para esto, y en concordancia con lo indicado en el artículo 68 de la Ley N° 29783: Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, la Dirección Regional de Educación de Moquegua ha indicado en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, condiciones, requisitos y las obligaciones exigibles al personal externo que ingresa a realizar labores a las instalaciones de la entidad, la cual debe ser de cumplimiento obligatorio por todas las dependencias a nivel regional y del ámbito jurisdiccional de la DRE MOQUEGUA, la cual busca:

Considerar, además, la protección para las personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en sus instalaciones.

La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente durante la ejecución del trabajo.

Incluye la exigencia de contar con el SCTR tanto en Salud como en Pensión.

La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el Reglamento Interno de

SST de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal Los subcomités SST de cada dependencia jurisdiccional, deben considerar en sus actividades de inspecciones, la labor que pudiera estar realizando el personal contratista externo en las instalaciones de la sede Regional de la DRE MOQUEGUA, corrigiendo tanto en los actos y condiciones inseguras, entre otras.



#### 14. PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

La Dirección Regional de educación de Moquegua, por intermedio del Sub Comité de Seguridad Integral (SC SI) - Plataforma de Defensa Civil brinda los lineamientos para la organización de brigadas y responsabilidades ante situaciones de emergencia y desastres que puedan suceder en las sedes a nivel Regional

Ante esto, se mantiene constante comunicación para el mantenimiento de personal preparado, según lo indicado en el Manual de Seguridad Integral y sus actualizaciones respecto al plan de preparación y respuesta a emergencias, con el fin de actuar con eficiencia ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres naturales, las mismas que contemplan acciones preventivas para detectar condiciones inseguras, y prevenir evaluar y corregir actos inseguros, prevenir incendios y explosiones, vigilancia de la salud ocupacional, entrenamientos a brigadas, etc. además de las disposiciones propias de seguridad en las instalaciones de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Todas las sedes a nivel regional del ámbito jurisdiccional de la DRE MOQUEGUA, deben contar con brigadas de emergencia ante situaciones de emergencias propias de cada región y sede.

Se desarrollará capacitaciones relacionadas tanto para los brigadistas como para los servidores en general ante posibles evacuaciones, pudiendo ser con las brigadas de bomberos y Defensa Civil locales y de la región.

#### 15. INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

La posible ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales, es una situación constante en todas las sedes de la Dirección Regional de Educación de Moquegua. Ante esto, es necesario contar con información adecuada, y la pronta aplicación de medidas correctivas.

Se continuarán las capacitaciones y asistencia técnica para su aplicación en cada Sede Jurisdiccional, indicando responsabilidades al gerente distrital y al subcomité SST, para su continua aplicación. El Sub Sistema de SST consolidará información local y de ala Sede a efectos de los registros de estadísticas e indicadores sobre el mismo, y será informado obligatoriamente en cada sesión ordinaria del Comité SST.

#### 16. AUDITORÍA

En el 2021, no se consideró la formación de auditores internos SST debido a que no se contó con presupuesto asignado para tal fin.

En el año 2022, el Comité SST, coordinará la formación de auditores internos en seguridad y salud en el trabajo, en los subcomités de SST a nivel nacional. Esto con el fin de realizar auditorías periódicas en cada sede que permitan verificar el grado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Se proyecta realizar auditoría interna a nivel Regional, en el último trimestre del año 2022.

No se descartará, además, la realización de auditorías internas/externas por medio de alianzas con empresa aseguradora u otras, conforme el presupuesto.

## 17. ESTADÍSTICAS

Ante la presente emergencia sanitaria por el COVID-19, se priorizan los registros estadísticos ante el COVID-19, por lo que en los indicadores a llevar en la presente gestión 2021, se considerarán los siguientes:

- a) Porcentaje de población PJ considerada en grupo de riesgo (semestral)

Total de Servidores en Riesgo	% de población de la Dirección Regional de Educación de Moquegua,
Población de la Dirección Regional de Educación de Moquegua	considerada en Grupo de Riesgo.

- b) Porcentaje de casos positivos COVID-19 en la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Total de Casos Positivos	% de población de la Dirección Regional de Educación de Moquegua,
Población de la Dirección Regional de Educación de Moquegua	positivos

- c) Porcentaje de accidentabilidad laboral en la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Total servidores accidentados	% de accidentabilidad laboral
Población de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.	

- d) Otros que se generen en la implementación del sistema de gestión SST

## 18. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

El Comité de SST, por medio del Subsistema de SST, impulsa la implementación progresiva del sistema de gestión SST en la Dirección Regional de Educación de Moquegua, para lo cual mantiene permanente coordinación con los subcomités SST a nivel del ámbito jurisdiccional regional y Ugels. Para el cumplimiento de las disposiciones que se proyectan para el año 2022, indicadas en el presente plan, se solicitó presupuesto base que permita cumplir los objetivos planteados, tanto para la vigilancia ante el COVID, como para la implementación progresiva de la Ley SST, sujeto además a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) según lo solicitado para este año 2022.

### PRESUPUESTO SST 2022

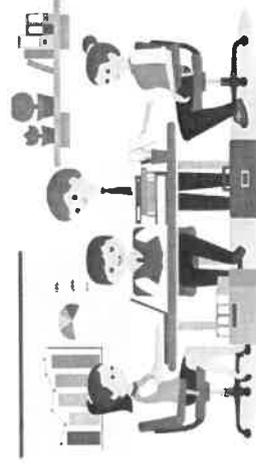
De acuerdo a lo solicitado como entidad ante el MEF, y según el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 que se emita, se ha proyectado dos actividades principales:

- Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus: S/ 50,600. 000
- Prevención de riesgos laborales e implementación progresiva de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: S/ 39, 930. 00

Se adjunta al respecto, cuadro desagregado de lo proyectado para el año 2022.

Dicho monto será distribuido a cada dependencia jurisdiccional nivel regional, a fin de ejecutar las prioridades que el Comité SST haya establecido en el año.

La misma estará sujeta a monto que asigne realmente el MEF durante el año 2022, por lo que podrá revisarse lo programado en su momento.



**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Impresión de Cuadernillos nuevo RISST 2022	1,000 UNIDADES	5,000.00
Adquisición de EPP y otras medidas preventivas de riesgos (MASCARILLAS	01 sede	12,000.00
Capacitaciones necesarias mediante convenios, virtuales otros	3 en sede	1,000.00
Contratación de Profesional prevencionista SST ❖ 01 enfermera profesional	01 por sede	21,600.00
Implementación de departamento de Primeros Auxilios: camilla, biombo, silla de ruedas.	01 sede dremo	5,000.00
Mejorar condiciones de trabajo: Dotación de indumentaria /vestuario para prevencionista y personal de salud.	01 sede PERSONAL : CAP Y CAS	3,,000.00
-Viáticos para visitas inopinadas y supervisión	10 subcomités 04 UGELS	3,000.00



**PREVENCIÓN , CONTROL , DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS**

Contratación de Profesional prevencionista SST	01 sede	21,600.00
❖ médico ocupacional.		
Adquisición de EPP Y Kits de Protección	01 sede	15,330,000.00
.-Provisionar equipos de protección personal para salvaguardar la integridad física de los servidores ante desastres y presencia del COVID 19 ,SARS 2 para Resguardar la Vida y la Salud de todo el personal que labora dentro de la institución, para mejorar las condiciones laborales ante los riesgos psicosociales, laborales, desastres naturales, emergencias y biológicos, virales, e implementar medidas de Seguridad y salud en el trabajo (prevención y protección contra agentes contaminantes y de contagio.)	01 ugel SIL –ADM	
Otros relacionados con COVID 19	01 SEDE 01 USIL	3,000.00

**PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Por anexo (3), se adjunta el Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2022, en el cual se detallan, debidamente calendarizada, las actividades a realizar en el año. Este programa, es aprobado previamente por el Comité SST, en concordancia con lo indicado en el artículo 42-c del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con el Decreto Supremo N° 001-2021-TR.

Por medio del Sub Sistema de SST, se coordinará a nivel regional, a fin que las sedes jurisdiccionales adecuen el presente programa anual, según realidades propias, así como de los recursos disponibles que existan.

## 19. MANTENIMIENTO DE REGISTROS:

La ejecución de acciones, deben registrarse documentariamente, como evidencia de su realización. Corresponderá a los Subcomités SST, el mantener los registros del sistema de gestión SST, según se ejecuten, y podrán ser almacenados en medios físicos o digitales. Los formatos de los mismos, son descargables además, en la sección web del Comité SST, propios de lo indicado además en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR:

Código.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
SST – RO 01	Registro de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes
SST – RO 02	Registro de Exámenes Ocupacionales
SST – RO 03	Registro de Monitoreo de Agentes físicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
SST – RO 04	Registro de Inspecciones Internas de Seguridad Y salud en el Trabajo
SST – RO 05	Registro de Estadísticas de Seguridad y Emergencia.
SST – RO 06	Registro de Equipos de Seguridad y Emergencia.
SST – RO 07	Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
SST – RO 08	Registro de Auditorías.

Cada subcomité SST, por medio de su Secretario, cuenta con copias de dichos registros, además de los existentes y administrados por el empleador.



## 20. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

Mediante las auditorías e inspecciones que se esperan realizar en el año 2022, así como en la revisión periódica de avances del programa anual de seguridad y salud en el trabajo, el Sub Sistema de SST presentará al Comité SST, en la segunda quincena del mes de diciembre 2022, el informe anual de cumplimiento, a fin de que pueda medirse la efectividad del sistema, considerando las estadísticas, reportes, investigaciones de accidentes, inspecciones laborales y auditorías, entre otros.

## 21. ANEXOS

Anexo (1): Programa anual 2022 de capacitación en seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Anexo (2): Programa anual 2022 del servicio de seguridad y salud ocupacional de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Anexo (3): Programa anual 2022 de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.









	Riesgos laborales, otros																		
6	Inspección sobre medidas preventivas de COVID 19, control de boliquines y elementos de primeros auxilios.	mensual	COMITÉ SE SST/ MEDICO OCUPACIONAL/ENFERMERA	documento															
7	Evaluación a los trabajadores que ingresan y reincorporan al trabajo durante la emergencia sanitaria nacional	MENSUAL	MEDICO OCUPACIONAL	REGISTRO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	Monitoreo del cumplimiento del Programa Anual de Capacitaciones SST 2022 en Salud Ocupacional.	BIMESTRAL	SUB COMITÉ DE SST/MED OCUP/SERVICIO DE ENFERMERA	DOCUMENTO		1													1

ELABORADO POR :

APROBADO POR::

MINISTERIO DE EDUCACION  
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA  
 Lic. T.S. Soledad Mendoza Manríquez  
 CTSP N° 8398



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA  
 Lic. Adm. IS. J. JOSE OUSPE  
 ESPECIALISTA Y MANEJO DE PERSONAL  
 AREA DE PERSONAL (e)